



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[11L/5300-0497] [11L/5300-0498] [11L/5300-0499] [11L/5300-0500] [11L/5300-0501] [11L/5300-0507] [11L/5300-0508]  
[11L/5300-0509] [11L/5300-0510] [11L/5300-0511] [11L/5300-0512] [11L/5300-0513] [11L/5300-0514] [11L/5300-0515]  
[11L/5300-0518] [11L/5300-0519] [11L/5300-0520] [11L/5300-0521]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 10 de mayo de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

**[11L/5300-0498]**

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A RAÍZ DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 91/2018, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INSTALACIONES PORTÁTILES O DESMONTABLES DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, PRESENTADA POR D. PEDRO JOSÉ HERNANDO GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA.

"El problema de ruidos y molestias que generan los locales de ocio, puesto de manifiesto en la alegación presentada, tiene lugar, normalmente, en horario nocturno, al afectar directamente al derecho al descanso, así como a disfrutar de un medio ambiente adecuado. Pero la apertura de los locales en horario de mañana no debe producir nuevas molestias a los vecinos, por cuanto no va diferenciarse del ruido generado por las actividades comerciales, el transporte, la hostelería, los servicios, que se desarrollan también en horario diurno.

Por ello, no se ha considerado oportuno modificar el texto original del proyecto de decreto."